Municipalidad de Cnel. Oviedo

ADENDA No .01/2016

REF: CONTRATACIÓN DIRECTA NO.53/2016, PARA CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA EL COLEGIO NACIONAL SAN AGUSTÍN ID 318750.

Cnel. Oviedo, 28 de octubre del 2016

SEÑORES:
OFERENTES

La UOC de la Municipalidad de Cnel. Oviedo, emite esta adenda para ampliar el PBC que se detalla a continuación:

1) ANEXO 1 PUNTO 17
DONDE DICE:
Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios: Capacidad legal, Capacidad técnica y capacidad financiera.

Calificación Legal: El comité de evaluación confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el art.40 incisos a y b de la ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el art.40 de la ley 2051/03 que se incluye como anexo 5.Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inc. "a"del Art.40.Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley No.1626/00 de la función pública , aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la función pública.Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

DEBE DECIR:
Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios: Capacidad legal, capacidad financiera.

Calificación Legal: El comité de evaluación confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el art.40 incisos a y b de la ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el art.40 de la ley 2051/03 que se incluye como anexo

Abog. Adalberto Aquino
Enc. de UOC

5.Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inc. "a"del Art.40.Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley No.1626/00 de la función pública , aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la función pública.Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Capacidad Financiera:

- Autorización a favor de la convocante para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el Oferente Es cliente.
- Copias de Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados de los años 2013, 2014 y 2015, que se evaluara de la siguiente manera:

 Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014,2015)

 Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014,2015)

 Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital

El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2013, 2014,2015)

OBS: Los demás puntos del PBC no fueron modificadas.

Abog. Adalberto Aquino
Enc. de UOC